

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente a este año judicial, la cual abarca del día veinticuatro de mayo al veintiuno de noviembre del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Ma. del Rosario Moreno Ruelas**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando la titular que se realizó la publicación aproximadamente el quince de octubre del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de asistencia al personal del Juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados Martha Patricia López Gómez, José Antonio Saucedo Flores, Mayra Alejandra Treviño Bueno, Laiza Yadira Martínez Perales y Juana María de Labra Monsiváis; del personal administrativo se encuentran: Irma Guadalupe Hernández Álvarez, Laura Elena Soto Lucio, Ana Velia Mendoza Luna, Karla Mireya Ramos Elizalde, Silvia Lara Ramírez, Alejandra Serrano Bautista, Miriam Guadalupe García Almanza, Héctor Arturo Muñoz Juárez y Óscar Diego Ramos Suárez.

Por lo que respecta a Laiza Yadira Martínez Perales, quien funge como actuario, se reincorporó a la plantilla del juzgado, el quince de noviembre de dos mil dieciocho al concluir su permiso.

No se encuentra presente Juana Araceli Poceros Mendoza, secretaria taquimecanógrafa, que cubría la plaza de Alejandra Serrano Bautista y ésta la actuaría por el permiso de Laiza Yadira Martínez Perales.

I. Aspectos Administrativos.

Acto seguido, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se procede a hacer la revisión de los aspectos administrativos y de la misma resultó:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista los legajos del año dos mil dieciocho y diecinueve, en el que obra una certificación por semana de la Secretaria de Acuerdo y Trámite, que los habilita como documento oficial, en donde se registran las audiencias programadas, de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Conforme al legajo del año dos mil dieciocho, los días del veintiocho al treinta y uno de mayo, **no obra el dato de cuántas audiencias fueron celebradas o diferidas.**

Audiencias a celebrarse al día de ayer	577
De esta visita:	436
De la visita anterior:	141
Audiencias desahogadas	460
Audiencias diferidas	116
Audiencias a celebrarse posteriormente	147

Los datos obtenidos del legajo cotejado con la estadística mensual, se advirtieron inconsistencias en la información correspondiente a los meses de junio, julio y septiembre.

La última audiencia que se tiene programada es a las diez horas con treinta minutos del día jueves veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, en los autos del expediente 626/2018, para la celebración de la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), que consta de 28 fojas, en la última, obra el auto de radicación, en el que se señaló el día y hora para el desahogo de la audiencia referida; coincidiendo los datos asentados en la agenda con los del expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada a las doce horas con treinta minutos del día diez de julio del año dos mil dieciocho, en los autos del expediente 168/2017, para el desahogo de la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****), que consta de 93 fojas, a foja 82, obra constancia de inasistencia de las partes a la audiencia señalada.

Se programa un promedio de cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y fijando la última para las catorce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8, de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y, aparece publicada electrónicamente la agenda de las audiencias en el plazo y con los datos establecidos.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
03 auxiliares administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios quedaron precisadas en el acta de la segunda visita de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Conforme al acuerdo C- 048/ 2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el ocho de febrero del presente año, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Asistencia y Puntualidad, por lo que la falta de registro ameritará sanción conforme a las disposiciones legales aplicables; el libro ya no será objeto de revisión pero deberá permanecer en las instalaciones del juzgado para su uso ante cualquier eventualidad.

Se puso a la vista el libro de asistencia porque Juana Araceli Poceros Mendoza, secretaria taquimecanógrafa no contaba con su registro digital. Al revisar los registros se advirtió que, la última firma correspondió al día quince de noviembre del año en curso, en que se asentó con hora de entrada a las ocho horas con veintiséis minutos y de salida a las dieciséis horas con cuarenta minutos (foja 271).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciada Ma. del Rosario Moreno Ruelas. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados los oficios 1046/2018, y 1331/2018 de fechas trece de junio y nueve de agosto, signados por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los cuales se autoriza licencia para separarse de sus labores durante los días veintiuno y veintidós de junio y trece de agosto del año en curso, respectivamente. El expediente consta de 08 fojas

Licenciada Martha Patricia López Gómez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la vista inmediata anterior, obra agregado el oficio 1047/2018, de fecha trece de junio del año en curso, suscrito por la licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, mediante el cual se le informa que deberá actuar como Juez, conforme a lo establecido por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciado José Antonio Saucedo Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramiento S.A.T.P.I./2018, de fecha veinticinco de abril del presente año, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le designa Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Tercero en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Mayra Alejandra Treviño Bueno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciada Laiza Yadira Martínez Perales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio L.C.G.S 027/2018 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en el que se concede licencia para separarse de su cargo del día dieciséis de agosto al quince de noviembre del año en curso. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Juana María de Labra Monsiváis. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Irma Guadalupe Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Laura Elena Soto Lucio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 729/2018, suscrito por la Secretaria General y Secretario de trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, del Comité Seccional Regional Número 1, mediante el cual solicita se otorgue permiso por tres días 02, 03 y 04 de julio por motivo personales, de conformidad con la cláusula trigésima tercera inciso a, del convenio laboral 2017-2018, que regula las relaciones entre el Gobierno del Estado y el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado, copia simple de acta de defunción. El expediente consta de 10 fojas.

Ana Velia Mendoza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 39 fojas.

Silvia Lara Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Karla Mireya Ramos Elizalde. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Alejandra Serrano Bautista. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Myriam Guadalupe García Almanza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica de fecha dos de julio del presente año, por el periodo del día dos al cuatro de julio expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 43 fojas.

Óscar Diego Ramos Suárez. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Héctor Arturo Muñoz Juárez. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

El expediente personal de Juana Aracely Poceros Mendoza, fue archivado.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza y los servicios de Internet, no presentan falla en su funcionamiento.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL	TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS C/VALE	No. DE COPIAS VENDIDAS	IMPORTE VENTAS
208424	297951	89527	35969	48694	\$87243

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO
MAYO	16 AL 31	SEGUNDA	01-06-2018	\$6327.00
JUNIO	01 AL 15	PRIMERA	19-06-2018	\$7311.00
	18 AL 29	SEGUNDA	06-07-2018	\$6379.50
JULIO	02 AL 13	PRIMERA	21-07-2018	\$6328.50
	16 AL 20	SEGUNDA	21-07-2018	\$3051.00
AGOSTO	06 AL 15	PRIMERA	17-08-2018	\$7005.00
	16 AL 31	SEGUNDA	12-09-2018	\$8898.00
SEPTIEMBRE	03 AL 14	PRIMERA	24-09-2018	\$5184.00
	17 AL 28	SEGUNDA	08-10-2018	\$6567.00
OCTUBRE	01 AL 11	PRIMERA	19-10-2018	\$10285.50
	15 AL 31	SEGUNDA	08-11-2018	\$12418.50
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	22-11-2018	\$7488.00

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, y se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado sin embargo, **no aparece la publicación de los remitidos al archivo judicial.**

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Conforme a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, se registraron en el libro los folios en forma progresiva y consecutiva de las demandas iníciales, medios de auxilio judicial y los cancelados por el sistema de gestión.

En el período que comprende la visita se registraron cuatrocientos noventa y un folios, seis folios fueron cancelados por oficialía de partes y cincuenta y tres corresponden a medios de auxilio judicial, al día de hoy se recibieron siete demandas con folios 852, 853, 854, 855, 856, 857 y 858 con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, por lo anterior, **se recibieron un total de cuatrocientos treinta y nueve asuntos.**

La última demanda recibida por Oficialía de Partes corresponde al folio 858, con fecha del día veintiuno de noviembre del año en curso, relativa al Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), pendiente de registrar y radicar

dentro del término legal. Se trajo a la vista la demanda y anexos, se constató que en la primera hoja al reverso obra el acuse de recibo de Oficialía de Partes en la fecha señalada.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron setenta y siete valores**, de los cuales uno es cheque de caja, el resto son certificados de depósito.

El último asiento corresponde al expediente 597/2018 relativo al juicio civil preliminar de consignación en pago en el que aparece el certificado de depósito X041001015-1 por la cantidad de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante (*****)(foja 58). Se trajo a la vista el expediente que consta de 30 fojas, en la 29, obra un auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho en que se tiene por exhibido el certificado de depósito por concepto de pago del alquiler de predios y se ordenó registrar en el libro y agregar al legajo de valores.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Que los valores se encontraron ordenados y debidamente resguardados, advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asentó el número de folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados a la fecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Conforme a lo asentado en el libro de registro y a lo recibido el día de hoy, posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **cincuenta medios de auxilio judicial**.

El último exhorto sin registrar es el recibido el día de hoy de Oficialía de Partes y corresponde al folio 855/2018, expediente 969/2018 de origen, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), remitido por el Juzgado 37 en lo Civil, de la ciudad de México, para emplazar a demandado. Se trajo a la vista el exhorto en la primera hoja al reverso, obra el acuse de recibo de fecha veintiuno de noviembre del presente año, de Oficialía de Partes, pendiente de registrar y determinar sobre su admisión.

En el período que comprende esta visita, han sido devueltos a su lugar de origen veintiuno, de los cuales quince exhortos son diligenciados y seis sin diligenciar.

Se advirtió que obran registros de folios y un número no consecutivo, a lo que se informó por la encargada que el sistema no asigna número en caso de que no se admita el medio de auxilio judicial, a fin de regular la carga de trabajo, se procederá a seleccionar la opción registro en el sistema para que arroje un número consecutivo de exhorto.

En el rubro de devolución en los más de los casos no obra dato alguno.

A lo que informó la titular que en ocasiones no se han regresado, sin embargo se hará lo respectivo.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento quince medios de auxilio judicial**.

El de fecha más reciente corresponde al relacionado con el expediente 175/2018, ordenado por acuerdo de fecha cinco de octubre del año en curso, aparece como autoridad requerida al Juez competente en turno con jurisdicción en la ciudad de Torreón, Coahuila, a fin de emplazar a la demandada (página 100). Se

trajo el expediente a la vista es el relativo al juicio especial hipotecario promovido por (*****), que consta de 75 fojas, en la 59, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se ordenó girar el exhorto al Juez competente; resultando coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

Conforme a los datos asentados en el libro fueron devueltos en total ochenta y siete exhortos, de ellos, treinta y ocho diligenciados, cuarenta y nueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Al momento de llevarse a cabo esta visita, al analizar el copiator de sentencias se detectó la omisión del registro en el libro del expediente 78/2018 con fecha de citación de nueve de octubre del año dos mil dieciocho y resolución de treinta y uno del mismo mes y año.

En el acto de la visita la titular del Juzgado instruyó para que se registrara en el libro por lo que aparecerá como último registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento cuarenta y un asuntos de los cuales los expedientes 62/2017, 1886/2011, 106/2017 (foja 110), ostentan una constancia secretarial de que se anotaron por error y el 353/2017 (foja 114), ostenta una constancia secretarial de que se anotó en forma duplicada, por lo que, incluyendo el descrito en el párrafo inicial de este apartado realmente en total **se citaron ciento treinta y ocho asuntos para pronunciar sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 281/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), citado el veinte de noviembre del año en curso, con resolución pendiente de pronunciar (foja 116). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 47 fojas y en la última aparece el auto de la fecha indicada en que se citó el negocio para sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, incluyendo algunos que se encontraban pendientes en la visita anterior, se regresaron a trámite diez expedientes, que son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 411/2017	S.I.	15-05-18	04-06-18	Faltan cuentas administración
2. 610/2016	O.C.	17-05-18	07-06-18	Litisconsorcio activo
3. 89/2018	S.I.	23-05-18	11-06-18	Ratificar cesión
4. 83/2018	S.T.	11-06-18	02-07-18	Falta título de propiedad
5. 536/2016	S.I.	21-06-18	09-07-18	Aclarar proyecto
6. 390/2017	O.C.	05-07-18	06-07-18	Incidente pendiente
7. 373/2018	S.I.	05-09-18	02-10-18	Ratificar cesiones
8. 243/2013	S.T.	03-10-18	15-10-18	Aclarar proyecto
9. 250/2017	S.T.	09-10-18	22-10-18	Falta título de propiedad
10. 538/2016	S.I.	11-10-18	30-10-18	Pagar parte alicuota

Posterior a la visita inmediata anterior, y considerando los asuntos pendientes en el período **se pronunciaron ciento veintiún sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 543/2018, relativa al Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), citado el veinte de noviembre del año en curso y con resolución de fecha veintiuno del mismo mes y año (foja 116). Se trajo a la vista el expediente que consta de 59 fojas y en la 54 y de la 55 a la última, obran la resolución de citación y la sentencia definitiva pronunciada, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las sentencias definitivas, según los asientos de este libro y considerando aún el plazo de prórroga concedido **se pronunciaron nueve fuera del plazo legal**, y son las que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citado	Resolución
1. 387/2016	Ordinario civil	06-04-18	11-06-18

2.	579/2015	Ordinario Civil	16-04-18	29-05-18
3.	477/2016	Ordinario Civil	19-04-18	05-06-18
4.	495/2017	Ordinario Civil	19-04-18	04-06-18
5.	252/2016	Ordinario civil	03-05-18	08-08-18
6.	4/2018	Hipotecario	13-06-18	08-08-18
7.	580/2017	Ordinario Civil	17-07-18	26-09-18
8.	525/2015	Ordinario Civil	21-08-18	04-10-18
9.	383/2017	Ordinario Civil	06-09-18	01-11-18

Al día de hoy, se encuentran **veintinueve expedientes pendientes de pronunciar resolución**, y todos se encuentran dentro del término legal, siendo los siguientes:

No.	Expediente	Juicio	Citación	Prórroga
1.	570/2017	Ordinario Civil	05-10-18	F.P.
2.	36/2017	Ordinario Civil	16-10-18	07-11-18
3.	647/2017	Ordinario Civil	16-10-18	07-11-18
4.	366/2018	Intestamentario	17-10-18	08-11-18
5.	7/2017	Ordinario Civil	18-10-18	12-11-18
6.	645/2015	Ordinario Civil	22-10-18	13-11-18
7.	85/2017	Ordinario Civil	23-10-18	14-11-18
8.	559/2018	No Contencioso	24-10-18	15-11-18
9.	725/2016	Ordinario Civil	24-10-18	15-11-18
10.	185/2017	Ordinario Civil	26-10-18	20-11-18
11.	445/2015	Ordinario Civil	31-10-18	
12.	529/2018	Ordinario Civil	31-10-18	
13.	347/2017	Hipotecario	05-11-18	
14.	547/2017	Ordinario Civil	07-11-18	
15.	551/2017	Ordinario Civil	07-11-18	
16.	106/2018	Ordinario Civil	07-11-18	
17.	356/2016	Intestamentario	08-11-18	
18.	496/2016	Ordinario civil	08-11-18	
19.	668/2017	Intestamentario	08-11-18	
20.	171/2018	Ordinario Civil	08-11-18	
21.	552/2017	Ordinario Civil	09-11-18	
22.	574/2017	Ordinario Civil	09-11-18	
23.	250/2017	Testamentario	14-11-18	
24.	351/2018	Desahucio	14-11-18	
25.	349/2017	Ordinario Civil	14-11-18	
26.	470/2017	Intestamentario	16-11-18	
27.	426/2018	Testamentario	20-11-18	
28.	523/2017	Ordinario Civil	20-11-18	
29.	281/2018	Ordinario Civil	20-11-18	

De las anteriores, la resaltada con negritas se encuentra fuera de plazo legal, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del juzgado, se pronuncie a la brevedad posible.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	138
Pendientes a visita anterior	22
Devoluciones a trámite	10
Sentencias pronunciadas (Fuera del plazo legal: 09)	121
Pendientes de resolución	29

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial, y aparecen publicadas las sentencias definitivas ejecutoriadas.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período obran **ciento setenta y dos asuntos citados para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El último registrado corresponde al expediente 80/2018 relativo al Juicio Intestamentario a bienes de (*****), con fecha de citación del veintiuno de noviembre del año en curso y se encuentra pendiente de resolución sobre el recurso de reconsideración (foja 057 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y consta de 464 fojas y en la última obra el auto de citación, de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro se advirtió que, se regresaron a trámite dos expedientes, que son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 633/2017	Intestam.	30-08-18	14-09-18	Notificación pendiente
2. 363/2017	Intestam.	21-10-18	06-11-18	Notificación pendiente

En el período considerando las pendientes de la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento sesenta y seis sentencias interlocutorias.**

La más reciente conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 407/2018 relativo al Juicio Intestamentario a bienes de (*****), citado el seis de noviembre de dos mil dieciocho y con resolución del veintiuno del mismo mes y año, referente a la declaración de herederos (foja 56 vuelta). Se trajo el expediente a la vista y consta de 36 fojas y en la 34 y de la 35 a la última obran la resolución de citación y la sentencia interlocutoria, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro se obtuvo que dos fueron pronunciadas **fuera de los plazos legales**, son las que a continuación se detallan:

Expediente	Incidente	Citado	Resolución
1. 103/2014	Determinar valor	09-07-18	16-08-18
2. 420/2017	Liquidación	19-07-18	15-08-18

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro se encuentran **diez expedientes pendientes de pronunciar la resolución interlocutoria respectiva** son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación
------------	--------	----------------

1. 605/2017	Reconsideración	10-07-18
2. 251/2018	Declaración de herederos	08-11-18
3. 466/2018	Declaración de herederos	08-11-18
4. 307/2016	Remoción de albacea	09-11-18
5. 490/2016	Cancelar medida	13-11-18
6. 394/2014	Caducidad	14-11-18
7. 18/2018	Reposición	14-11-18
8. 144/2014	Medida cautelar	15-11-18
9. 407/2015	Nulidad	20-11-18
10. 80/2018	Reconsideración	21-11-18

De las anteriores, la resaltada con negritas se encuentra fuera de plazo legal, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del juzgado, se pronuncie a la brevedad posible.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	172
Pendientes a visita anterior	06
Regresadas a trámite	02
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo legal 02)	166
Pendientes de resolución	10

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro de haber recibido algún bien mueble**, por parte de la Dirección de Recursos materiales (foja 003).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **aparecen diecisiete registros.**

El más reciente corresponde al expediente 561/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, admitido el recurso mediante auto del día treinta y uno de octubre del presente año, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 67). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, el primero que consta de 124 fojas, el segundo de 08 fojas, en aquél en la foja 103, aparece la resolución impugnada y en éste, en la última, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se tiene por interponiendo en tiempo el recurso de apelación; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro se desprende que se encuentra pendientes de remitir a la Sala dos expedientes el 1416/2010, con resolución del treinta y uno de mayo y admitido el diez de octubre del año en curso, y el descrito y analizado.

En el período se recibieron veinticinco resoluciones de la Sala Colegiada Civil y Familiar, de ellas, quince confirmando la resolución de Primera Instancia, cuatro modificando, tres revocando, tres deja insubsistente.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia del Tribunal Distrital, aparecen dieciséis registros de los cuales uno fue cancelado en total son **quince recursos admitidos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 307/2016, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de cuatro de octubre del año en curso, admitido en fecha treinta de octubre del año en curso, pendiente de remitirse al Tribunal de alzada. Se trajo a la vista el expediente que consta de 421 fojas, y el cuaderno de apelación en 04 fojas, en el primero de la foja 469 a la 471, obra la resolución impugnada, en el segundo en la última foja, el auto de la fecha indicada en que se admite el recurso; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro aparece que se encuentran pendiente de remitir al Tribunal de alzada los expedientes siguientes:

Número	Expediente	Resolución	Admisión
1.	630/2017	03-09-2018	09-09-2018
2.	059/2017	23-02-2018	09-10-2018
3.	649/2017	23-08-2018	23-10-2018
4.	649/2017	23-08-2018	23-10-2018
5.	307/2016	04-10-2018	30-10-2018

En el período se recibieron nueve resoluciones del Tribunal de Alzada, cuatro confirman la resolución, una modifica la resolución, tres revocan la resolución y una desecha.

c) Queja.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **tres registros.**

El último corresponde al folio 388/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) siendo la resolución recurrida el auto de fecha once de junio del año en curso, admitiéndose el treinta y uno de octubre del mismo año, remitido al tribunal de alzada (foja 146). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de queja que consta de 14 foja, en la 12 obra auto de la fecha indicada en que se tiene por admitido el recurso de queja en contra del auto de trece de junio del año en curso, en la 13 el oficio de remisión; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no se encuentra pendientes de remitir a la alzada.

En el período se recibieron una resolución de recursos de queja, que desechó la queja interpuesta.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **dieciocho amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al juicio de amparo 1271/2018, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido (*****) en contra de esta y otras autoridades, señalando como acto reclamado el despojo de un inmueble de su propiedad, en el que aparecen rendidos los informes previo y justificado en nueve y diecisiete de mayo de esta anualidad respectivamente, (foja 58).

Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar 185/2018, el que consta de 21 fojas, en la 05, aparece auto de fecha catorce de noviembre del año en curso en el que se tiene por recibido el oficio de la autoridad federal en que admite a trámite la demanda de amparo y se ordenó rendir los informes solicitados a fojas 06 y 07 los informes rendidos; siendo coincidente con los datos a los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa, se recibieron siete ejecutorias de amparo, de las cuales seis se sobreseyeron y en una se niega la protección federal.

b) Amparos Directos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **once registros.**

El último registro corresponde al número interno 11, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, por la quejosa (*****), derivado del expediente

060/2017, sin que se haya requerido a esta autoridad para que rindiera informe justificado.

Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución que consta de 42 fojas, en la foja 33, mediante auto de fecha treinta de mayo del año en curso, se tiene por recibido el Oficio que remite la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito informando que la quejosa (*****), interpuso la demanda de amparo, en la última el auto de fecha trece de los corrientes en que se tiene a la autoridad federal por informando de la resolución que niega y sobresee el amparo interpuesto por los quejosos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro, se advierte que no se ha recibido resoluciones de amparo directo en el período que se revisa.

8. Libro Auxiliar.

En el libro se registran los folios de la demanda o escrito inicial que arroja el sistema cuando se ordena formar expedientillo por falta de requisitos legales y, los formados con motivo de las promociones irregulares.

En el período que comprende la presente visita, se registraron ciento cuarenta por demanda inicial y ciento diez por promoción **en total resultan doscientos cincuenta expedientillos auxiliares.**

El asiento más reciente corresponde al folio 834, en que se ordenó formar expedientillo por no exhibir copia certificada completa y legible del documento mediante el cual pretende fundar su derecho, con acuerdo del veintiuno de los corrientes (foja 72 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 44 fojas, a foja 01 vuelta, de la demanda obra el acuse de recibido de la Oficialía de Partes en fecha doce de noviembre del año en curso, en la última, el acuerdo de la fecha indicada, de lo que se advierte, **fue acordada fuera del plazo legal.**

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno en el que aparece como último registro el folio 851, relativo al Juicio sucesorio especial testamentario a bienes de (*****), se buscó en la letra "(*****)" a foja 035 vuelta, aparece el registro del folio, tipo de juicio y la parte actora referida, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y de la demanda que también se tuvo a la vista; por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita, se efectuaron las remisiones siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1482/2018	29/06/2018	030
1870/2018	29/08/2018	087
2018/2018	18/09/2018	060
2073/2018	26/09/2018	131
2329/2018	26/10/2018	140
2402/2018	08/11/2018	110
Total		558

En el período que comprende esta visita, se remitieron al Archivo Judicial un **total de quinientos cincuenta y ocho expedientes.**

La titular del juzgado manifestó que se continúa dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, relativa a la remisión de expedientes al Archivo Judicial.

11. Libro de Actuarios.

Se obtiene que durante el período que abarca la visita de inspección se practicaron **mil ciento treinta y ocho diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro que corresponde a la licenciada Laiza Yadira Martínez Perales, obran quinientas veintiuno diligencias actuariales practicadas por la **licenciada Alejandra Serrano Bautista y de Laiza Yadira Martínez Perales**, nueve diligencias, en total fueron practicadas quinientas treinta diligencias actuariales, a foja 46, aparece como último registro el del expediente 597/2018 a notificar los autos de fecha ocho y quince de noviembre del año en curso, en (*****), recibido el expediente y practicada la diligencia el veinte de los corrientes y devuelto el veintiuno del mismo mes y año. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 30 fojas, en la última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, sin localizar el domicilio; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas por la **licenciada Juana María de Labra Monsiváis**, aparecen seiscientos ocho diligencias, a (foja 137), aparece como última diligencia la practicada el día veintiuno de noviembre del año en curso dentro del expediente 268/2018, a notificar auto de fecha diez de octubre del presente año, en (*****), recibido y devuelto el expediente en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 619 última, obra acta judicial en que se notifica por cédula el contenido de los autos en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De acuerdo al registro de control interno que llevan las Actuarias, en el período que abarca la presente visita, se han practicado **mil ciento treinta y seis diligencias dentro del local del juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior se contabilizó cinco mil seiscientos veintidós promociones recibidas en Oficialía de Partes, y mil trescientos cuarenta y dos, las anotadas en del libro, dan un total de **seis mil novecientas sesenta y cuatro promociones.**

La última promoción recibida corresponde a la del día veintiuno de noviembre del año en curso, relacionada al expediente 256/2013, relativa a la solicitud de fecha de audiencia de remate (foja 300) del libro. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio ordinario civil promovido por

(*****), el que consta de 127 fojas, en su interior, obra la promoción presentada por (*****) con acuse de recibo del juzgado en la fecha indicada, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben cincuenta promociones diarias.

13. Libro de facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita, obran registros en tres libros, el último se habilitó el doce de noviembre de dos mil dieciocho de la suma de los anotaciones se obtuvo que, fueron facilitados un total de **cuatro mil veintidós expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 637/2017, facilitado a (*****) (página 006 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****), que consta de 778 fojas, en la foja 706, obra auto de fecha once de julio de dos mil dieciocho, en el que se tiene a dicha persona como autorizado para oír y recibir notificaciones; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de concluidos

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran ciento ocho asuntos concluidos.**

El último registro corresponde al número interno 192, relacionado con el folio 323/2018 relativo al Procedimiento preliminar sobre consignación en pago en el que aparece concluido en fecha veintiuno de noviembre del año en curso, por desistimiento, (foja 44 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 09 fojas, en la 07, obra un auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho en que se tiene al promovente por desistiéndose del procedimiento y se ordena archivar el expediente como totalmente concluido.

III. Funcionamiento del juzgado

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la barra de acceso a este juzgado se encuentra una tabla en donde se publican los acuerdos diarios; la correspondiente al día veintiuno de noviembre del año en curso, aparecen cincuenta y dos acuerdos pronunciados, cuatro audiencias y siete sentencias.

De la mencionada lista se seleccionó el exhorto 73/2018, relativo al juicio ejecutivo de desahucio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 308 fojas, en esta última, obra el proveído de la fecha indicada en que se autoriza el señalamiento de bienes para embargo; resultando que los datos son coincidentes con lo asentado en la lista.

En el período que se revisa fueron pronunciados los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo (24-31)	313
Junio	1172
Julio	880
Agosto	1082
Septiembre	1083
Octubre	1289
Noviembre (01-21)	681
Total	6,500

De lo anterior se obtiene que se publicaron **seis mil quinientos**, en promedio cincuenta y cinco acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición de justicia, sólo para consulta y el sistema de gestión en donde aparecen electrónicamente los acuerdos de cada asunto.

Para verificar el sistema de gestión se recurre al libro de gobierno, se seleccionan los siguientes:

1. Expediente 256/2013 relativo a un juicio ordinario civil promovido por (*****), en el que obra una sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de enero de dos mil quince.

2. Expediente 597/2018 relativo a un juicio civil preliminar de consignación en pago promovido por (*****), con auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho en que se tiene por exhibido certificado de depósito por concepto de pago de alquiler.

3. Expediente 834/2018 relativo a un expedientillo auxiliar, relativo a una demanda propuesta en la Vía Ordinaria Civil, con auto de prevención de fecha veintiuno de noviembre del año en curso.

Se consultó en el sistema y aparecen la sentencia interlocutoria y los autos electrónicamente en las fechas señaladas

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se de cumplimiento a las disposiciones legales, para lo cual se hizo huso del libro de registro y se seleccionaron los expedientes siguientes:

1.- Expediente 466/2016. Relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintitrés siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía propuesta, ordenó que con copia de la demanda se corriera traslado a la demandada por nueve días para que conteste lo que a su interés convenga y se pronunció sobre domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el seis de octubre. El veintidós de noviembre a solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de la parte demandada, le tuvo por perdido el derecho que debió de ejercitar, tuvo por admitidos los hechos de la demanda, ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal fueran hechas por cédula que se fijara en la tabla de avisos del juzgado y fijó hora y día para la audiencia previa con apercibimiento legal. El dieciséis de diciembre se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en que ante la incomparecencia de las partes sancionó con una multa de veinticinco días de salario ordenando hacer efectiva y aplicarla al fondo para el mejoramiento, se pronunció sobre las excepciones, capacidad, representación y presupuestos procesales, declaró concluida la fase de conciliación y delimitó las pretensiones a los escritos que fijan la litis concediendo un término común de diez días para ofrecer pruebas. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. **La anterior es la primera actuación de la Licenciada Ma. del Rosario Moreno Ruelas como titular del juzgado sin que aparezca la forma en que se hace saber a las partes el cambio de personal.** Obra constancia de que no fue posible el desahogo de la audiencia de pruebas ante la incomparecencia de las partes de ocho de mayo. El veinticuatro de enero de dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintiuno de marzo y dieciocho de abril y dos de mayo en la que se desahogaron las pruebas preparadas y advirtiéndole que no existen pendientes de desahogo se abrió la fase de alegatos y se concedió un plazo común de cinco días para formular conclusiones. El siete de junio a solicitud de

parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinte de junio de dos mil dieciocho en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, condenando a la demandada a diversas prestaciones y al pago de las costas de esta instancia y que se notificara personalmente. Obra diligencia actuarial en que se notifica a la actora de veintiséis de junio. Obra diligencia actuarial en que no se puede notificar a la demandada por no vivir en el domicilio de diecisiete de octubre. Obra auto de cinco de noviembre en que a solicitud de la actora de que la sentencia se notifique a la demandada por estrados se resuelve que la actuaria deberá constituirse en el domicilio de la demandada donde se llevó a cabo el emplazamiento para notificar la sentencia definitiva debiendo asentar en el acta los medios que se haya valido para cerciorarse de que el domicilio es donde habita la demandada, lo anterior sin considerar que en la diligencia actuarial de diecisiete de octubre la actuaria asentó que con quien entendió la diligencia le manifestó que no conoce a la demandada y que ella solo renta el inmueble, manifestándole molesta que desconoce el nombre de quien le renta la casa y que no puede darle mas información. Obra auto de trece de noviembre en que a solicitud de la actora de que la sentencia se notifique a la demandada por estrados se resuelve que una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de noviembre se acordará lo que en derecho corresponda. Obra auto de veintidós de noviembre en que se tiene a la actora designando abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en término legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

2.- Expediente 25/2018. Relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el quince de enero de dos mil dieciocho y por auto de fecha dieciocho siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía propuesta, ordenó que con copia de la demanda se corriera traslado a la demandada por nueve días para que conteste lo que a su interés convenga y se pronunció sobre domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se

llevó a cabo el veinticuatro de enero. El veintidós de mayo a solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de la parte demandada, le tuvo por perdido el derecho que debió de ejercitar, tuvo por admitidos los hechos de la demanda, ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal fueran hechas por cédula que se fijara en la tabla de avisos del juzgado y fijó hora y día para la audiencia previa con apercibimiento legal. El trece de junio se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en que ante la incomparecencia de las partes sancionó con una multa de veinte días de salario ordenando hacer efectiva y aplicarla al fondo para el mejoramiento, se pronunció sobre las excepciones, capacidad, representación y presupuestos procesales, declaró concluida la fase de conciliación y delimitó las pretensiones a los escritos que fijan la litis concediendo un término común de diez días para ofrecer pruebas. El catorce de agosto se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el uno de octubre en la que se desahogaron las pruebas preparadas y advirtiendo que no existen pendientes de desahogo se abrió la fase de alegatos y se concedió un plazo común de cinco días para formular conclusiones. El dieciocho de octubre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el doce de noviembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, condenando a la demandada a diversas prestaciones y al pago de las costas de esta instancia y que se notificara personalmente. Obra auto de catorce de noviembre en que visto el estado que guardan los autos y advirtiendo que la sentencia no se incluyó en la lista de acuerdos, se ordena se incluya en la de esta fecha. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en término legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

3.- Expediente 109/2018. Relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho y por auto de fecha uno de marzo siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió la demanda en

la vía propuesta, ordenó que con copia de la demanda se corriera traslado a la demandada por nueve días para que conteste lo que a su interés convenga y se pronunció sobre domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el doce de marzo. El diez de abril a solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de la parte demandada, le tuvo por perdido el derecho que debió de ejercitar, tuvo por admitidos los hechos de la demanda, ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal fueran hechas por cédula que se fijara en la tabla de avisos del juzgado y fijó hora y día para la audiencia previa con apercibimiento legal. El dos de mayo se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en que ante la incomparecencia de la parte demandada sancionó con una multa de veinticinco días de salario ordenando hacer efectiva y aplicarla al fondo para el mejoramiento, se pronunció sobre las excepciones, capacidad, representación y presupuestos procesales, declaró concluida la fase de conciliación y delimitó las pretensiones a los escritos que fijan la litis concediendo un término común de diez días para ofrecer pruebas. El dieciocho de junio se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el dieciséis de julio en la que se desahogaron las pruebas preparadas y advirtiéndole que no existen pendientes de desahogo se abrió la fase de alegatos y se concedió un plazo común de cinco días para formular conclusiones. El cinco de septiembre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, condenando a la demandada a diversas prestaciones y al pago de las costas de esta instancia y que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación a la actora y a la demandada de veintiocho de septiembre y nueve de octubre. Obra auto de dieciséis de noviembre en que se hace saber a la actora que una vez que cause ejecutoria la sentencia se acordará sobre la ejecución forzosa solicitada. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en término legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

4.- Expediente 114/2018. Relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho y por

auto de fecha cinco de marzo siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía propuesta, ordenó que con copia de la demanda se corriera traslado a la demandada por nueve días para que conteste lo que a su interés convenga y se pronunció sobre domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cuatro de abril. El tres de mayo a solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de la parte demandada, le tuvo por perdido el derecho que debió de ejercitar, tuvo por admitidos los hechos de la demanda, ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal fueran hechas por cédula que se fijara en la tabla de avisos del juzgado y fijó hora y día para la audiencia previa con apercibimiento legal. El uno de junio se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en que ante la incomparecencia de la parte demandada sancionó con una multa de veinticinco días de salario ordenando hacer efectiva y aplicarla al fondo para el mejoramiento, se pronunció sobre las excepciones, capacidad, representación y presupuestos procesales, declaró concluida la fase de conciliación y delimitó las pretensiones a los escritos que fijan la litis concediendo un término común de diez días para ofrecer pruebas. El trece de julio se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el once de septiembre en la que se desahogaron las pruebas preparadas y advirtiéndole que no existen pendientes de desahogo se abrió la fase de alegatos y se concedió un plazo común de cinco días para formular conclusiones. El diez de octubre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. Obra auto de uno de noviembre en que visto el estado que guardan los presentes autos y en virtud de que se estima compleja la resolución, se amplía el plazo por diez días para dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diez de noviembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, condenando a la demandada a diversas prestaciones y al pago de las costas de esta instancia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en término legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

5.- Expediente 456/2017. Relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el doce de mayo de dos mil diecisiete y por auto de fecha dieciséis siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, requiere a la actora para que exhiba las copias necesarias para el emplazamiento de la demandada con apercibimiento de desear la demanda, lo anterior en forma incongruente pues el auto refiere que no admite la demanda. Cumplido lo anterior, el veintiuno de agosto admitió la demanda en la vía propuesta, ordenó que se constituyera el actuario a requerir el importe de rentas y en caso de no hacerlo embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y que con copia de la demanda se corriera traslado a la demandada por cinco días para que conteste lo que a su interés convenga y se pronunció sobre domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho. El cinco de julio a solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de la parte demandada, le tuvo por perdido el derecho que debió de ejercitar, ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal fueran hechas por cédula que se fijara en la tabla de avisos del juzgado y se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de julio de dos mil dieciocho en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, condenando a la demandada a diversas prestaciones y al pago de las costas de esta instancia y que se notificara personalmente. Obra diligencia actuarial en que se notifica a la actora de fecha trece de septiembre. Obra diligencia actuarial en que no se puede notificar a la demandada por que el inmueble se encuentra deshabitado de cuatro de noviembre. Obra auto de veinte de noviembre en que a solicitud de la actora de que se le ponga en posesión material del inmueble objeto del arrendamiento siempre que se encuentre desocupado y en caso contrario practicar la notificación de la sentencia definitiva y autorizar el lanzamiento. Se resuelve que toda vez que el domicilio se encuentra deshabitado la sentencia se notificará a la demandada mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Electrónico con fundamento en

el artículo 781 del Código Procesal Civil reformado el veintidós de septiembre de dos mil quince y se ordena que la actuario deberá poner en posesión material a la actora del inmueble siempre y cuando se encuentre totalmente deshabitado. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en término legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

6.- Expediente 459/2018. Relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha veintiuno siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía propuesta, ordenó que se constituyera el actuario a requerir el importe de rentas y en caso de no hacerlo embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y que con copia de la demanda se corriera traslado a la demandada por cinco días para que conteste lo que a su interés convenga y se pronunció sobre domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de septiembre de dos mil dieciocho. El diecisiete de octubre a solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de la parte demandada, le tuvo por perdido el derecho que debió de ejercitar, ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal fueran hechas por cédula que se fijara en la tabla de avisos del juzgado, procedió a dictar admisión de pruebas y en virtud de que no ameritaban desahogo especial, se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en la que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, condenando a la demandada a diversas prestaciones y al pago de las costas de esta instancia y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en término legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

7.- Expediente 178/2018. Relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido a bienes de (***).**

La denuncia y anexos se recibieron en este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el catorce de marzo de dos mil dieciocho y por auto de fecha veintiuno siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, resolvió que no ha lugar a radicar el juicio hasta en tanto no exhiban las actas de defunción del de cujus, cumplido lo cual el cinco de abril tuvo a la promovente denunciando el juicio sucesorio intestamentario, ordenó formar la primera sección, fijó hora y día para la junta de herederos con citación de aquellos que justifiquen sus derechos a la herencia y del Agente del Ministerio Público, ordenó girar oficios al Registro Público y al Registro nacional de Testamentos y a la Dirección de Notarías para que informen su cuenta con testamento y ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos en el Periódico Oficial y en el Portal Electrónico. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho que carece de firma del actuario. Obran agregados edictos y oficios ordenados en autos. La junta de herederos se llevó a cabo el diecisiete de mayo la que se difirió para el veintiuno de junio. El veintiocho de mayo a solicitud de parte interesada se citó para oír la declaración de herederos. El veintinueve de mayo se hizo la declaración de herederos, se designó albacea, se ordenó dar vista al Ministerio Público y girar oficio al Registro Público para inscribir la resolución. El veintinueve de junio a solicitud de parte interesada se tuvo por presentado el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario. El dieciséis de agosto se aprobó de plano el inventario y avalúo condenando a los interesados a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar. El dieciséis de agosto tuvo por rendidas las cuentas de administración, las cuales se aprobaron de plano. El trece de septiembre se tuvo por haciendo manifestaciones y se citó para dictar sentencia de adjudicación. La sentencia definitiva se dictó el cinco de octubre de dos mil dieciocho en la que se resolvió adjudicar los derechos de propiedad en los términos a que se hace referencia, que el secretario asiente una nota en la que haga constar la adjudicación y que se notifique personalmente Obra autor de veinticinco de octubre en que a solicitud de parte interesada se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en término legal. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 107 fojas.

8.- Expediente 245/2018. Relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido a bienes de (***).**

La denuncia y anexos se recibieron en este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintisiete de abril de dos mil diecisiete y por auto de fecha dos de mayo siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente denunciando el juicio sucesorio intestamentario, ordenó formar la primera sección, fijó hora y día para la junta de herederos con citación de aquellos que justifiquen sus derechos a la herencia y del Agente del Ministerio Público, ordenó girar oficios al Registro Público y al Registro nacional de Testamentos y a la Dirección de Notarías para que informen su se cuenta con testamento y ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos en el Periódico Oficial y en el Portal Electrónico. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha dieciséis de mayo. Obran agregados edictos y oficios ordenados en autos. La junta de herederos se llevó a cabo el quince de junio en la que se hizo la declaración de herederos, se designó albacea, se ordenó dar vista al Ministerio Público y girar oficio al Registro Público para inscribir la resolución. El veintidós de agosto a solicitud de parte interesada se tuvo por presentado el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario. El catorce de septiembre se aprobó de plano el inventario y avalúo condenando a los interesados a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar. El trece de septiembre tuvo por rendidas las cuentas de administración, las cuales se aprobaron de plano. El cinco de septiembre se tuvo por haciendo manifestaciones y se citó para dictar sentencia de adjudicación. La sentencia definitiva se dictó el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió adjudicar los derechos de propiedad en los términos a que se hace referencia, que el secretario asiente una nota en la que haga constar la adjudicación y que se notifique personalmente. Obra auto de quince de noviembre en que a solicitud de parte interesada se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en término legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 152 fojas.

9.- Expediente 283/2013. Relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido a bienes de (***).**

La denuncia y anexos se recibieron en este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el doce de abril de dos mil trece y por auto de fecha dieciocho siguiente con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente denunciando el juicio sucesorio intestamentario, ordenó formar la primera sección, fijó hora y día para la junta de herederos con citación de aquellos que justifiquen sus derechos a la herencia y del Agente del Ministerio Público, ordenó girar oficios al Registro Público y al Registro nacional de Testamentos y a la Dirección de Notarías para que informen su se cuenta con testamento y ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha veintinueve de abril. Obran agregados edictos y oficios ordenados en autos. La junta de herederos se llevó a cabo el treinta de mayo en la que se hizo la declaración de herederos, se designó albacea, se ordenó dar vista al Ministerio Público y girar oficio al Registro Público para inscribir la resolución. El seis de agosto a solicitud de parte interesada se tuvo por presentado el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario. El veintiuno de agosto se aprobó de plano el inventario y avalúo condenando a los interesados a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar. El cinco de abril de dos mil dieciocho tuvo por rendidas las cuentas de administración y el dos de mayo se aprobaron de plano. El veintitrés de mayo se puso a la vista de los interesados el proyecto de partición el que se aprobó el veintiuno de junio. El diecisiete de septiembre se tuvo por haciendo manifestaciones y se citó para dictar sentencia de adjudicación. La sentencia definitiva se dictó el nueve de octubre de dos mil dieciocho en la que se resolvió adjudicar los derechos de propiedad en los términos a que se hace referencia, que el secretario asiente una nota en la que haga constar la adjudicación y que se notifique personalmente. Obra diligencia de trece de noviembre en que se notifica la sentencia a la albacea. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en término legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 176 fojas.

10. Expediente 173/2012-I relativo a un juicio sucesorio intestamentario a bienes de (***).**

Se recibió escrito de denuncia y anexos en Oficialía de Partes el dos de marzo de dos mil doce, con lo recibido el siete de marzo se ordenó formar el expediente respectivo, registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tiene por denunciando el juicio sucesorio intestamentario y formar la primera sección de sucesión para el efecto se señala fecha para la junta de herederos, notificar al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete, se ordenó girar oficios a la Administración Local del Registro Público de la Propiedad y a la Dirección de Notarías a fin de que informen si existe testamento, se ordenó la publicación de edictos en la tabla de avisos del juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se autorizó abogado patrono de los denunciantes y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregados los oficios ordenados. Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil doce se tiene a los promoventes por exhibiendo las publicaciones y por designando albacea El catorce de mayo se notifica a la Agente del Ministerio Público. El ocho de junio se acuerda la renuncia a la junta de herederos y se cita a los denunciantes para oír la declaración de herederos. El quince de junio de dos mil doce se declaran herederos y designando albacea y se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público. El veintiséis de junio el albacea exhibe certificado de depósito por concepto de caución para garantizar el cargo de albacea y por aceptando el cargo. El dieciséis de junio de dos mil catorce se solicita que el expediente sea remitido del archivo para continuar el trámite. El veintiséis encontrándose los autos en el juzgado se ordena la notificación a las partes por haber dejado de actuar. El dieciocho de febrero de dos mil dieciocho se aprueba de plano el inventario y avalúo. El veintitrés de mayo los promoventes exhiben y se aprueba la rendición de cuentas de administración, **sin que obre la firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda en la razón de la cuenta e inclusión en la lista de acuerdos.** El cuatro de julio se exhibe proyecto de partición. Obra ratificación del albacea el tres de septiembre del año en curso. El cinco de septiembre se tiene a una heredera repudiando a sus derechos. Obran ratificaciones sobre el proyecto de partición. El veinticuatro de septiembre se cita a los interesados para oír la sentencia de adjudicación. El dieciséis de octubre es pronunciada la sentencia en la que se adjudica los derechos de propiedad. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, rubricado, sellado y consta de 120 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informe anual y mensual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública se ingresó a la página de internet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Mayo	07-06-2018	07-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	10-08-2018	07-09-2018
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	08-11-2018	08-11-2018

De lo anterior, se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron ingresadas dentro de plazo con excepción de la mensual de agosto que aparece desfasada.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística, y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	visita anterior:25 A esta visita: 05	visita anterior:25 A esta visita:05	30
Junio	22	22	22
Julio	19	19	19
Agosto	20	20	20
Septiembre	12	12	12
Octubre	25 (26)	26	26
Noviembre	17	17	--
Total período	121	121	

La discrepancia entre el libro y el legajo en el mes de octubre obedece a la omisión del registro de la citación y sentencia del expediente 78/2018.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	visita anterior:12 A esta visita: 07	visita anterior:12 A esta visita:07	19
Junio	41	41	41
Julio	23	23	23
Agosto	25	25	25
Septiembre	23	23	23
Octubre	29	29	29
Noviembre	18	18	--
Total período	166	166	

Se hace constar que en el legajo del mes de agosto a las interlocutorias pronunciadas en los expedientes 58/2018 y 207/2018 se asignó el número de sentencia 196/2018.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados

439

Concluidos	108
Sentencias definitivas	121
Pendientes de resolución	29
En trámite	2144
Apelación en definitiva	17

Los datos correspondientes a los asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de audiencias.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, se presentaron a solicitar audiencia las siguientes personas:

A las doce horas comparecieron **(*****)** a efecto de hacer diversas manifestaciones sobre la forma en cómo se está llevando su expediente particularmente en la desconfianza que tienen con el abogado de la parte actora por haber sido titular de este juzgado y en que en la audiencia de conciliación la Secretaria de Acuerdo y Trámite les manifestó que las pruebas documentales que exhibían no tenían valor en el procedimiento.

En uso de la voz la Licenciada Mayra Alejandra Treviño Bueno expuso que el comentario que se había efectuado era en el sentido de que las documentales que exhibían correspondían a un juicio sucesorio y que para que tuvieran valor probatorio debían según lo consultaran con su abogado agregarlas al presente sumario.

Se hace constar que en el dialogo quedó aclarado que su abogado patrono el Licenciado Leodegario

Arriaga Aguilar no había comparecido a la audiencia por lo que se les designó uno de oficio.

VI. Manifestaciones del personal.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expusieron que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

Con relación al oficio número CJ-1724/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se le comunicó las irregularidades advertidas por la Visitaduría Judicial General en la primera visita de inspección del año dos mil dieciocho. La titular del juzgado informó que mediante oficio número 2352/2018 de fecha treinta de octubre del año en curso, se dio contestación a las medidas implementadas al personal del juzgado para corregir las inconsistencias advertidas.

Con lo anterior y siendo las veinte horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se da por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Ma. del Rosario Moreno Ruelas.
Jueza**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

